



RESOLUCIÓN No. 0131

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2020,

CONSIDERANDO

El oficio 034-DPS-GADMT-2020, del 21 de agosto de 2020, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el Informe Jurídico para la donación de un área de terreno a favor del GAD Parroquial Rural de Pano, a fin de destinarlo a la construcción del proyecto “Centro Turístico El Pano”;

Que, el GAD Parroquial Rural de Pano, mediante oficio 0062-GADPRP-2020, del 19 de febrero de 2020, solicita la transferencia de dominio o donación del terreno de propiedad municipal que se encuentra en la cabecera parroquial, a fin de destinarlo a la construcción del Proyecto “Centro Turístico El Pano” (Malecón), ubicado a orillas del Río Pano; a fin de incentivar y promover el turismo del sector;

Que, la Dirección de Gestión de Territorio, mediante memorando 317-GADMT-DGT-2020, del 29 de julio de 2020, en atención al pedido formulado por el GAD Parroquial de Pano, emitió el correspondiente informe técnico – legal, para que se proceda con el trámite para la donación del predio a favor de los peticionarios;

Que, la Unidad de Avalúos y Catastros, con memorando 132-GADMT-DGT-UTAC 2020, del 17 de agosto del 2020, comunica que se ha procedido a la marginación e inscripción ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena, con fecha 12 de agosto del 2020, como propiedad Municipal un predio ubicado en la parroquia Pano, mismo que es requerido en donación por el GAD Parroquial Rural;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las Instituciones del Estado, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

Que, el artículo 55, del COOTAD, referente a las competencias exclusivas de los GAD Municipales, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar,



construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el artículo 60, literal n) del COOTAD, determina: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 436, ibídem, que refiere acerca de las Autorización de transferencia dice: Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el artículo 460 del COOTAD, inherente a la forma de los contratos dice: Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados, se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos;

Que, el artículo 65 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, manifiesta: “Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los Ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación, y en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetara a las normas especiales de la donación.”

Que, la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenio, Contratos e Instrumentos que Comprometen el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en su artículo 34 establece: “De las donaciones.- Serán a favor de las siguientes entidades: a) A favor de Entidades Públicas.- Las actas y escrituras de donación de inmuebles que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a favor de las entidades públicas previstas en la Ley, requerirán de autorización del Concejo Municipal. Se tendrá en cuenta el avalúo de la propiedad fijada por Avalúos y Catastros. (...) La entidad beneficiaria exhibirá de manera pública en el predio entregado una identificación con el siguiente texto; “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DONÓ ESTE INMUEBLE EN CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO CANTONAL, FECHA, PERIODO DE ADMINISTRACIÓN” (...);”

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal por las consideraciones que anteceden, la legalidad y procedencia del pedido formulado por el GAD Parroquial Rural de Pano, referente al pedido de donación de un predio de propiedad Municipal para la construcción del Proyecto “Centro Turístico El Pano” (Malecón), ubicado a orillas del río Pano;



RESOLVIÓ

1. Aprobar la donación y por lo tanto autorizar al señor Alcalde la suscripción de la correspondiente escritura de transferencia de dominio, del predio de propiedad del GAD Municipal de Tena, ubicado en la parroquia Pano, cantón Tena, provincia de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Pano, el mismo que estará destinado a la construcción del proyecto "Centro Turístico El Pano", el cual tiene las siguientes especificaciones:

CLAVE CATASTRAL : 15-01-54-01-01-03-003-000
 NOMENCLATURA : Manzana sin nombre, lote sin número
 LINDEROS : Norte, con el río Pano, en 140,83m
 Sur, con zanja de aguas lluvias, en 89,01m
 Este, con la calle Mangu, en 167,33m
 Oeste, con la calle Kuraka, en 213,59m

SUPERFICIE DEL TERRENO: 19.963,91 metros cuadrados
 AVALÚO TERRENO : 115.471,26 Dólares
 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN : 233,42 metros cuadrados
 AVALÚO CONSTRUCCIÓN : 28.409,47 dólares
 AVALÚO TOTAL : 143.880,73 dólares

2. Con el fin de garantizar que se cumpla con el objeto de la donación y de esta manera precautelar la conservación del Patrimonio Institucional, el GAD Parroquial de Pano previo al perfeccionamiento de esta donación, presentará la certificación de recursos, donde acrediten la ejecución del proyecto en mención.
3. Recomendar al señor Alcalde la suscripción del correspondiente convenio de compromisos de las partes, en donde se establezca un plazo máximo para la ejecución del proyecto.
4. Encargar al Ejecutivo que una vez perfeccionada la transferencia de dominio, se disponga a la Unidad Administrativa correspondiente, proceda a dar de baja del inventario municipal el bien inmueble objeto de la donación.

Tena, 2 de septiembre de 2020.



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:
 Sr. Alcalde
 Señora y Señores Concejales
 Procurador Síndico
 Secretario Técnico de Planificación
 D. Gestión de Territorio
 D. Administrativa
 U. Avalúos y Catastros
 GAD Parroquial Rural de Pano
 Archivo

